



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021
Servidumbre N.° 2019-0542

Incorpórese en autos la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos de Puente Nacional – Norte de Santander, en la que informa que procedió a realizar la inscripción de la demanda en el respectivo certificado del folio de matrícula inmobiliaria N.° 315-11898.

Así mismo, incorpórese a las presentes diligencias el despacho comisorio n.° 100 diligenciado por el Juez Promiscuo Municipal de Jesús María Santander.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la entidad demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

Como quiera que el extremo demandado a través de apoderado judicial con su escrito visible a folios 244 a 276 c.1., contesto la demanda y formuló excepción de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

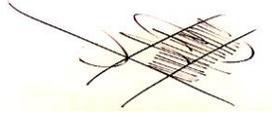
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 9 hoy 8 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible stamp or background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario